

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00136-00. DIVORCIO MUTUO.DTE WALTER MARIN CORDOBA Y CLARIZA OROBIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.  
Cali, 22 de abril de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No. 663  
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno.  
Rad. 7600131100102021-00136-00

Se observa que se encuentra vencido el termino para subsanar la demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, propuesta por los señores Walter Marín Córdoba y Claritza Orobio Ortiz, y no se presentó memorial en tal sentido. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Rechazar la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Walter Marín Córdoba y Claritza Orobio Ortiz.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

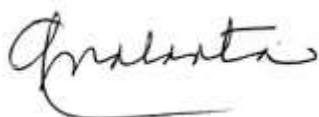
TERCERO: Archivar el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y la correspondiente anotación en el sistema justicia siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

*JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI*

En estado No. 68 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 23 de abril de 2021

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**  
Secretaria

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00136-00. DIVORCIO MUTUO.DTE WALTER MARIN CORDOBA Y CLARIZA OROBIO

---

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a534642e02f80794acd87fb623a92a95bc13dc15899e9a735de3c785ddad77a**  
Documento generado en 22/04/2021 10:57:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**